

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 127.

Jueves 25 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 166.

El Alcalde de Torviscoso, dá parte á este Gobierno, del hallazgo de una novilla de las señas siguientes:

Una novilla de tres á cuatro años, calera, con remisacada en las orejas por atras y por delante y con hierro.

Lo que se inserta en el Periódico oficial á los efectos de la circular número 159 de 29 de Octubre último.

Cáceres 24 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Bernardo Daupias, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 22 de Noviembre de 1869, una solicitud de registro con el nombre de La Catalana, para que se le concedan diez pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio de la dehesa llamada Matamoros, término de esta capital y terreno propio del Excmo. señor Duque de Fernan-Núñez. Linda por Oriente con la fuente del Pradillo, por Sur con dehesa del Puerto del Trasquilon, por Poniente con la carretera de Cáceres á Mérida y por Norte con terrenos de labor de la expresada dehesa de Matamoros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 70 metros de la fuente en direccion á Poniente, y desde ella en direccion á Oriente se medirán 250 metros fijando la 1.ª estaca, desde la que se medirán 60 metros al Sur colocando la 2.ª, y desde ella en direccion á Poniente se medirán 500 metros clavando la 3.ª, y desde ella en direccion Norte

se medirán 200 metros poniendo la 4.ª; desde la cual se medirán 500 metros á Oriente colocando la 5.ª, y desde ella 140 metros en direccion á Sur á buscar el cerro con la 1.ª estaca, con lo que quedará formado un rectángulo de 500 metros de largo por 200 de ancho de las diez pertenencias de una hectárea cada una con arreglo al decreto de 29 de Diciembre último.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Ramon Ruiz Diaz, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha 22 de Noviembre de 1869, una solicitud de registro con el nombre de La Esperanza, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato en el sitio Dehesa de Aguas Vivas, término de esta capital, terreno de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes. Linda por Sur con Sierrilla ó colada de Aguas Vivas, por Poniente con arroyo titulado de la Traicion, Norte con cordel que conduce al Casar de Cáceres y Saliente con carretera nueva del citado Casar de Cáceres, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en terreno de dicho Sr. Duque de Abrantes; desde ésta en direccion Norte se medirán 100 metros, 1.ª estaca; á Poniente 80 metros, 2.ª estaca; desde ésta á Sur 600 metros, 3.ª estaca; desde ésta á Saliente 200 metros, 4.ª estaca; á Norte 600, 5.ª estaca; desde ésta á tocar con la 1.ª 120 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias con arreglo al decreto de 29 de Diciembre último.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de se-

venta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El Gobernador accidental, Florencio M. y Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CÁCERES.

El Ilmo. Sr. Rector de Salamanca con fecha 19 del corriente me dice lo que copio:

«El Sr. Rector de la Universidad libre de Murcia, recientemente inaugurada, dice á la de esta ciudad con fecha 16 del corriente lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento al declarar constituida esta Universidad libre en el próximo pasado dia 14, en una brillante improvisacion, dijo: que en primer término de una manera solemne mandaba en nombre de esta Universidad un afectuoso saludo á las demas libres de España como hermanas que son de esta.

Despues, explicando el pensamiento del Gobierno respecto á libertad de enseñanza y efectos para puestos oficiales de los títulos por estas Universidades espeditos, clara y terminantemente manifestó, y repitió mas de una vez para que solemne fuera la declaracion, la que deseaba llegase á conocimiento de todas las Universidades de esta clase, que debian desaparecer por completo los temores adquiridos por el último decreto referente á rehabilitacion de títulos, porque dicho decreto era meramente accidental, que desaparecería tan pronto como las Cortes Constituyentes discutieren las leyes de empleados y de instruccion pública, de las que la primera se presentará en breve, ofreciendo presentar la última dentro de este mismo mes. Añadió por último, y para que no quedase ningun género de dudas, que aun en el remoto tiempo de que no fuesen discutidas dichas leyes, tampoco ofrecia inconvenientes tal decreto, porque respondiendo á las exposiciones hechas, así como tambien á la necesidad de que la libertad de enseñanza sea una verdad en Es-

paña, se formarán tribunales en que, tomando parte Profesores oficiales y de las Universidades libres, verifiquen y sancionen los exámenes y ejercicios necesarios á esos grados. Y constándome segun telegrama de ayer del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que en esa Universidad hay enseñanzas libres que forman y constituyen carrera completa y autorizado por dicho Excmo. Sr. Ministro, tengo el alto honor de comunicarla á V. S. á los efectos que puedan proceder, suplicándole se digne acusarme recibo de esta comunicacion.»

Lo que me apresuro á transcribirle á V. S. para que le sirva de satisfaccion así como á los demas interesados por el Establecimiento libre de esa capital al propio tiempo que de estímulo para procurar su mejora y engrandecimiento, aumentando con ello la satisfaccion que ha producido á este Rectorado el celo é interés de esa Corporacion en pró de la ilustracion y cultura de sus administrados.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio M. y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 26 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Eusebio Gandarias.
 - D. Manuel Lorenzana.
 - D. Gabriel Llamas.
 - D. Julian Guillen Flores.
 - D. Modesto Duran.
 - D. Augusto Saenz.
- Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporacion de un oficio del Administrador del Sr. Marqués de Santa Marta contestando al que se le remitió en 20 de Julio sobre el medio de indemnizar á su principal de las habitaciones cedidas al edificio provincial titu-

lado ex-convento de Jesus, se acordó nombrar como perito para estas operaciones á D. Vicente Paredes, Arquitecto provincial.

Se acordó conceder el socorro domiciliario de 200 milésimas de escudo diarias á Alonso Pablo Rodriguez y á Juan Dominguez Lorenzo, vecinos de Trujillo y á Ignacio Calvo de Casas de D. Gomez.

Se aprobó la subasta del arbitrio de pesas y medidas del pueblo de Peraleda de la Mata en la cantidad de 73 escudos.

Igualmente fueron aprobados los expedientes de iguales arbitrios de los pueblos de Jarandilla y Zarza de Granadilla.

Se concedieron lactancias para sus hijos á Juan Solano Jimenez, vecino de Malpartida de Cáceres, y á José Cortés Criado, de esta Capital.

Fué concedido á Pedro Marquez Fernandez el socorro domiciliario de 200 milésimas de escudo diarias.

Se concedió ingreso en el Hospicio al huérfano Manuel, hijo de Faustino Muñoz y María Jara, vecinos que fueron de Navalmoral.

Se acordó autorizar al Alcalde de Torre de Santa María para subastar los estiércoles existentes en los corrales de la dehesa boyal.

Se aprobó la subasta del arriendo del paso de barcaje en el puerto de Ceclavin correspondiente al pueblo de Alcántara, rematado á favor de Angel Solano por la cantidad de 150 escudos.

Se acordó conceder á D. Joaquin de Vera y Olazábal la autorizacion que solicita para extraer agua del rio Jerte por medio de un aparato hidráulico para riego de sus fincas, sin perjuicio de que se remita el expediente al Sr. Gobernador á los efectos del párrafo 4.º art. 16 de la ley orgánica provincial vigente.

Se dispuso pasar á informe del Ayuntamiento de Gargantilla el acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino en queja del abuso que aquel pueblo dice hace de las aguas de la garganta llamada del Pueblo.

Evacuando el informe que pide el señor Gobernador acerca de la fijacion de fianza para la concesion de dos pertenencias mineras plomo argentífero con el título de la Liebre á Manuel Cabello, vecino de Plasencia, se acordó manifestar á S. S. no vé inconveniente esta Corporacion se sirva fijarla en la suma á que alcanza la tasacion de los peritos representantes de ambas partes puesto que aparece hay completa conformidad.

Sin perjuicio de pasar el expediente al Sr. Gobernador para los fines que determinan las leyes provincial y municipal, se acordó aprobar las obras de ensanche del cementerio del pueblo de la Cumbre subastadas á favor de Manuel Becerra Sedó.

Contestando á la consulta dirigida por el Alcalde de Jerte respecto á si puede proceder á la recomposicion de caminos vecinales empleando la prestacion personal, se acordó manifestarle se atenga á lo determinado por el caso 10 del artículo 50 de la ley municipal vigente.

En contestacion á otra que dirige el Alcalde del Acebo respecto á los medios de que ha de valerse para verificar la obra de las Casas Consistoriales, se acordó hacerle saber instruya el expediente oportuno con las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Evacuando el informe que pide el señor Gobernador en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Garrovillas para la recomposicion de la cárcel de aquel partido, se acordó manifestar á S. S. se apruebe la subasta de las obras proyectadas puesto que se ha verificado con todas las formalidades legales.

Se acordó encargar al Alcalde de Galisteo anuncie nueva subasta para las obras del cementerio.

Se aprobó la subasta del alumbrado público de Navalmoral de la Mata.

Pasó á informe del Ingeniero de Mon-

tes el expediente de aprovechamiento de corcha de la dehesa boyal de Portezuelo.

En vista de lo acordado por el Ayuntamiento de Santa Ana respecto á las quejas dadas por varios vecinos acerca de la conducta de Alonso y Martin Avilés por haber interceptado el rio con un muro de piedra privandoles de la servidumbre que por el punto interceptado tenian, y considerando que reconocida la servidumbre conforme el Ayuntamiento expresa es un despojo arbitrario á los vecinos de su derecho, se dispuso aprobar la resolucion del Ayuntamiento de que en el plazo de tercero dia dejasen libre los referidos Alonso y Martin Avilés el rio para el paso de los ganados para darles agua, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos que con arreglo á las leyes procedan.

Pasó á informe del Ingeniero de Montes la consulta que el Alcalde de Torreorgaz hace respecto al aprovechamiento de los árboles caidos por consecuencia de un incendio habido en la dehesa boyal.

En vista del acuerdo del Ayuntamiento de Hoyos por el que se establece la prestacion personal para la recomposicion del puente que dirige á Perales y Cilleros, se dispuso manifestarle que segun el art. 50 de la ley municipal corresponde al Ayuntamiento el resolver sobre el particular indicado siendo ejecutivo su acuerdo.

Se aprobó la subasta de las obras de construccion de las Casas Consistoriales de Herrerueta adjudicada á Benito Jorge por la suma de 1.904 escudos 200 milésimas.

Visto el expediente incoado á instancia de José de la Rosa, vecino de Malpartida de Plasencia, solicitando autorizacion para construir un molino harinero, se acordó que previa la concesion del terreno por el Municipio al la Rosa para los fines indicados, este debe presentar la memoria y plano explicativo de la obra, de su objeto y de las ventajas que ha de reportar con ella á los intereses generales para en su vista esta Superioridad y previos los informes procedentes poder resolver.

Estando encomendada la facultad de entablar competencia á los Gobernadores de las provincias, se acordó pasar al de esta el expediente de la que se sigue con el Juzgado de Logrosan sobre el conocimiento de el derecho que puedan tener los vecinos del Escurial á las aguas del rio Rueca.

En vista de las diligencias instruidas en averiguacion de las exacciones legales de que se acusa al guarda de montes D. José Riera, se acordó informar al señor Gobernador que se considera hay razones bastantes para que se remita á aquel al Juzgado de primera instancia al mismo tiempo que los documentos de que se lleva hecho mérito como comprendido en el delito penado por el código en su libro 2.º título 8.º capítulo 15.

Se acordó dejar aplazado el aprovechamiento de corcha de la dehesa boyal del pueblo de Aldehueta para el próximo año forestal.

Igual acuerdo recayó respecto al aprovechamiento de corcha del pueblo de Cedillo.

Vista la censura dada por el Ayuntamiento del Cañaveral á las cuentas municipales correspondientes á los años de 1862 al 63 hasta el 67 á 68 ambos inclusivos, se acordó no practicar el examen de dichas cuentas hasta tanto que se una certificacion de lo satisfecho al Ayuntamiento por interese de sus bienes enagenados, y que respecto á los cargos que resultan de la censura ya hecha se pasen los antecedentes á la seccion correspondiente para que manifieste si procede sujetar á los cuentadantes á un procedimiento criminal.

Visto el expediente instruido á instancia de Prudencio Boticario de Cañaveral,

relativo á que se declare nula la venta de unos terrenos por ser de dominio particular, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que no se han encontrado antecedentes algunos en el archivo referentes á concesion de terrenos á Antonio Casas, Venancio Vegas é Hilario Orduña, vecinos del Arco, ni consta en las actas de la Diputacion de los años de 1854 á 1855, nada relativo á este asunto.

Fué aprobada la propuesta de premios que hace el Profesor de primera enseñanza del Hospicio de esta capital, para los diez niños mas aprovechados segun el último exámen, acordando al mismo tiempo se diga al Inspector de primera enseñanza vigile con especial cuidado la escuela dando conocimiento á la corporacion del estado de sus adelantos é inconvenientes que pueda tener el método de enseñanza seguido.

Quedó enterada la corporacion de la orden del Regente del Reino, autorizando la conversion á títulos del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles de 80 por 100 de propios de Navas del Matroño.

Vistos los expedientes de presupuestos de Madroñera y Ceclavin, de los cuales resulta la falta de crédito para personal y material de las escuelas respectivas, se acordó participar á los Alcaldes restablezcan inmediatamente las escuelas abonando el sueldo y material del maestro sin interrupcion alguna desde 1.º de Julio próximo pasado, advirtiéndoles que la formalizacion de estos pagos, hechos hoy en suspenso, se verifiquen en el primer presupuesto adicional que formaran arbitrando medios para cubrir entonces el déficit si lo hubiera.

Comprendiendo la corporacion la necesidad que hay de proveer muy luego las plazas de Médico Cirujano de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, acordó dirigirse por conducto del Sr. Gobernador al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, rogándole nombre tribunal para las oposiciones.

No existiendo bastantes antecedentes para venir en conocimiento de la edad de Antonio Higinio Matéos, mozo cuya inclusion en el alistamiento de Robledollano se pide, se acordó reclamar del Sr. Gobernador eclesiástico de Plasencia certificacion de la sentencia dictada por virtud del expediente á que este asunto se refiere con cuyo documento podrá esclarecerse algun tanto la verdad.

Dada cuenta de la orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de 12 del actual, en la cual se autoriza á esta corporacion para enagenar las carpetas provisionales de bonos del tesoro del último empréstito correspondientes á la misma, teniendo presente que la situacion aflictiva de sus fondos la obliga á proceder con la mayor celeridad á la venta de la carpeta de 43.600 escudos nominales procedentes de la estinguida Junta de Beneficencia, á la cual ha sustituido esta Diputacion, se dispuso endosar el mencionado título á favor del Depositario provincial D. Manuel Castellano empleando la fórmula «Cárguese y páguese á la orden de D. Manuel Castellano Depositario de fondos provinciales valor entendido con el mismo» fecha, firmas del Presidente y Secretario de la corporacion y que de este acuerdo se libre certificado que acompañe á la lámina participando al Depositario verifique la operacion de venta con intervencion de un agente de bolsa.

Dada lectura de una orden fecha 30 de Julio último, del Director de Administracion local en que manifiesta exprese esta corporacion las bases y condiciones de la operacion de crédito de 300.000 escudos que pretende contratar, como tambien la especie, clase y valor de las inscripciones que piensa dar en garantía, acordó señalar como base la del 10 por 100 de intereses con emision de acciones de á 200 escudos nominales al tipo de

180 efectivos, diez años de amortizacion, llevando las acciones la fecha del 1.º de Octubre próximo, que se hipotecan en garantía la carpeta de bonos de esta Diputacion ascendente á 120.000 escudos los títulos al portador y laminas intrasferibles (una vez obtenida su autorizacion para que sean figurados) y las de igual indole del Instituto de segunda enseñanza, á cuyo efecto se dirigirá comunicacion al Director de aquel establecimiento haciéndole las oportunas preguntas.

Se declaró nula la subasta verificada para la reparacion de las Casas Consistoriales de Conquista por no acompañar al expediente el pliego de condiciones facultativas, cuyo defecto se mandó subsanar y verificado que sea, remita de nuevo el expediente para su aprobacion.

Se concedió el socorro domiciliario de 200 milésimas de escudo diarias á Ceferina Gonzalez de Sierra de Fuentes y á Joaquin Galeano y Telesfora Lopez de esta vecindad.

Fué desestimada la peticion de don Agustín Jimenez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torreorgaz, pidiendo se le releve del reintegro mandado hacer al pósito de dicho pueblo al aprobarse las cuentas de dicho establecimiento correspondientes á los años de 1866-67 y 1867-68.

Se acordó conceder á D. Ignacio Martin Araujo, Alcalde que fué de Talayuela, el término de 15 dias para que haga efectivos los descubiertos que contra él resultan procedentes de varios remates que en su época fueron de aprovechamiento de propios, entendiéndose que trascurrido dicho término será el referido D. Ignacio Martin á ingresar en arca lo que haya debido cobrar, dejando solo el derecho de repetir contra el rematante.

Resultando no aparecer entre los documentos inventariados del Ayuntamiento de Cachorrilla, las obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Gadiana que posee aquel Ayuntamiento, se acordó dirigirse al Juzgado de Coria, quien por aquel motivo se halla formando causa criminal, rogándole se sirva manifestar si se ha descubierto el paradero de las indicadas obligaciones, y que se pregunte tambien al Alcalde de Cachorrilla los números que tuvieren aquellos documentos para que pueda participarse á la empresa con el fin de que en ningun caso satisfaga los cupones.

Habiendo ingresado en la caja municipal el Alcalde que fué de Cabezabellosa, el año de 1867-68, la cantidad que á aquel fondo adeudaba, se declaró terminado el expediente que este incidente produjo.

Vista una comunicacion del Alcalde de Valencia de Alcántara, impugnando el acuerdo de esta corporacion sobre las cuentas de aquel municipio correspondientes al año económico de 1867-68, se acordó expedir nueva orden al referido Alcalde para que dé cumplimiento á la que le fué comunicada en 10 Julio.

Se concedieron 15 dias de prórroga al Alcalde y Depositario que han sido de Miravel, para contestar á los reparos puestos á sus cuentas del año de 1867 á 1868.

Contestando á la consulta hecha por el Alcalde de Estorninos relativa á que se le manifestara la forma en que debia proceder contra el rematante de un aprovechamiento de propios que no ha satisfecho su importe, se acordó manifestarle proceda ejecutivamente contra el deudor.

Se acordó admitir en el hospicio al joven Pedro Herrero.

Pasado á informe de esta corporacion el expediente instruido sobre indemnizacion de daños causados por la madera conducida á flote por el rio Tajo en la jurisdiccion de Talavan, cuya madera parece ser de la propiedad de los señores Bou y compañía, se acordó evacuarle manifestando al Sr. Gobernador que los procedimientos para la indemnizacion

de que se trata deben dirigirse contra D. Joaquin Bou, representante de la repetida compañía hasta que pruebe el extremo de hallarse aquella en liquidación y ser el Jefe de la misma nombrado por los socios D. Ernesto Mafioni.

Solicitado por el Ayuntamiento de Pozuelo se revoque el acuerdo de esta corporación declarando soldado á Ignacio Plaza Paule, ó en otro caso se tenga por entablada la apelación, se acordó manifestarle que ni es dado á la Diputación revocar su anterior acuerdo ni es ella el conducto por donde debe entablar el Ayuntamiento el recurso de alzada.

Se aprobó el expediente de subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario del pueblo de Navaconcejo.

Pedido informe por el Sr. Gobernador sobre una instancia que el Ayuntamiento de esta capital le ha remitido, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se mande pagar las cantidades ingresadas en la Caja de depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, se acordó informar á S. S. que siendo á todas luces justa la petición del Ayuntamiento de Cáceres porque las cantidades que reclama están mandadas satisfacer por R. O. de 3 de Setiembre de 1860, procede adopte las resoluciones necesarias para que se dé cumplimiento á la Real orden citada, ó en otro caso que se sirva dar curso á la exposición con informe favorable.

Pedido también informe por el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local sobre otra exposición que el municipio citado ha elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que la suscripción que hizo al empréstito de los 2000 millones por 125 bonos del Tesoro quede reducido al importe del primer plazo satisfecho ó que se le autorice para pagar los tres plazos restantes de la tercera parte del capital de sus propios enagenados, se acordó evacuar dicho informe en sentido favorable en cuanto hace referencia á la reducción de los bonos suscritos, pero sin apoyar el segundo extremo en justo respeto á las leyes vigentes que determinan el destino que ha de darse al capital de sus propios existentes en la Caja general de Depósitos.

Vista una instancia de algunos vecinos de Malpartida de Plasencia pidiendo se obligue al Ayuntamiento á cumplir el compromiso de llevar á cabo la redención de soldados con la parte consignada en la Caja de depósitos procedente de la tercera parte de sus bienes de propios vendidos, y teniendo también en cuenta una consulta de dicho Ayuntamiento sobre el mismo asunto, se acordó manifestar al municipio que no puede verificar la redención en la forma que ha pretendido porque el capital que á este fin quiere destinar no puede distraerse del objeto á que por las leyes vigentes está destinado.

En el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Baños pidiendo se anulen los arrendamientos de ciertos arbitrios contrarios al sistema rentístico vigente, y en vista de lo informado por el municipio, se acordó librar orden al Alcalde del referido pueblo para que suspenda la recaudación de dichos arbitrios y se abstenga en lo sucesivo de imponer otros que no hayan recibido la aprobación superior.

Se acordó que las dietas devengadas por el comisionado que pasó al pueblo de Hervás á formar las cuentas municipales del año de 1867-68, sean abonadas por el Alcalde Depositario y Secretario de aquella época.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino establezca el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario.

Fué aprobado el expediente de subasta de igual arbitrio para el pueblo de Viandar, modificando la condición 6.ª en

el sentido de que no será obligatorio el pago mas que al que se sirva de las pesas y medidas voluntariamente.

Igual resolución sin escepcion alguna recayó en el expediente de igual naturaleza del pueblo de Cabrero.

En vista de lo solicitado por el arrendatario del arbitrio de pesos y medidas del pueblo de Casas del Castañar durante el año de 1868-69, se acordó reducir el importe de dicho arrendamiento á la suma de 20 escudos, debiendo satisfacer el interesado 26 escudos que aun resulta deber.

Se aprobó el expediente de subasta del arbitrio de pesos y medidas y puestos públicos remitido por el Alcalde de Montanchez.

Igual resolución recayó en el expediente de subasta del aprovechamiento de estiércoles públicos del pueblo de Robledillo de Gata.

Pasó á informe del Regidor primero del Ayuntamiento de Navaconcejo la instancia presentada por varios vecinos de aquel pueblo en queja de la conducta observada con los mismos por el Alcalde al presentarse aquellos á examinar las cuentas municipales espuestas al público.

En el expediente instruido á instancia de D. Felix Perez Rufino, arrendatario de la pesca de la charca nueva del Casar de Cáceres, pidiendo indemnización de perjuicios por falta de cumplimiento por el arrendatario anterior á ciertas condiciones, se acordó citar á ambos ante esta corporación el día 2 de Setiembre para oír las razones que cada uno alegue en defensa de sus intereses.

Y por último se acordó conceder cuarenta dias de licencia al Sr. Diputado por el partido de Trujillo D. Manuel Grande y que se cite al suplente.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—
El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 23.

Liquidadas por la Intervención de esta Administración económica, las láminas existentes en la Caja, correspondientes á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, se servirán estos autorizar persona para el recogido de las mismas, á la mayor brevedad.

Pueblos que se citan.

Abadía.
Alcántara.
Aldea del Cano.
Abertura.
Acebo.
Albalá.
Ahigal.
Aldea del Obispo.
Alia.
Aceituna.
Alberca.
Aliseda.
Arroyomolinos de la Vera.
Alcollarin.
Aldehuela.
Almaraz.
Arco.

Arromolinos de Montanchez.
Monroy.

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos que se designan para su exacto cumplimiento.

Cáceres y Noviembre 22 de 1869.
—El Administrador económico, Luciano Matéos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO.

El día 4 del corriente mes, desaparecieron de la dehesa del Canejal, término de esta villa, dos yeguas de la pertenencia de Valentin Martin Gata, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Y como á pesar del tiempo trascurrido y diligencias practicadas no haya podido adquirirse su paradero, he resuelto hacerlo público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se encuentren se sirva participarlo á mi autoridad, á fin de yo hacerlo á su dueño.

Santibañez el Alto 16 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.—D. S. O., Antonio Blanco Sanchez, Srio.

Señas.

Una yegua de ocho á nueve años, pelo negro, careta, pialba, parida pero sin rastra, de seis cuartas y media de alzada.

Otra cerrada, pelo negro claro, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, algo estrellada y pialba, y con unas pintas blancas en los costillares, también parida y sin rastra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL PUERTO.

De las inmediaciones de esta pueblo, ha desaparecido de la propiedad de Rafael Montero, una jaca negra que va para cuatro años, con hierro de T en la maza derecha y un cerco de pelos blancos á raiz de uno de los dos pies.

Y como se cree haya sido extraviada he creído oportuno ponerlo en conocimiento del público por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á noticia de la persona que sepa su paradero, se sirva noticiarlo á esta Alcaldía.

Casas del Puerto 23 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Montero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han

hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Rústica al sitio de Tejares, idem al arroyo del Tesoro, corresponde la primera á Antonio Berrocal, por compra, y la segunda á Antonia Paniagua, por igual concepto.

Urbana, no se expresa el sitio, rústica, tampoco se expresa, idem al Miradero de la Higuera, corresponden á Isabel Sanchez, María, Pedro, Francisco y Manuel Montero, por herencia.

Rústica al sitio de los Olivares, compra, Mateo Corrales.

Rústica al sitio del charco de las Peñas, compra, el mismo.

Rústica al charco de la Cruz, idem al corral de la Caletrio, idem á la peña de la Gama, idem á la cruz del Muerto, idem al valle Redondo, idem al arroyo de Aceituna, idem al valle de las Eras, idem al valle de Sta. Cruz, corresponden al mismo Mateo Corrales, por compra.

Rústica á las Comiruelas, compra, el mismo.

Rústica al arroyo de Aceituna, compra, el mismo.

Rústica al Escarnichal, idem á los Pajares, idem al cercado de los Morales, idem al olivar de las Alpendadas, idem al mismo sitio, idem idem, corresponden á Manuel Corrales, por herencia.

Rústica al horno Tejero, idem á los Annales, corresponden á Manuel Corrales, por herencia.

Rústica al Egido, idem á la laguna del Clérigo, idem al mismo sitio, idem al regato de Arril, idem en dicho sitio, idem al mismo sitio, idem al Cercado, idem á las Parejillas, idem á las Alpendadas, idem á los Annales, corresponden á María Zoila Corrales, por herencia.

Rústica al bendito Cristo, idem al nogal de Pedro Jimenez, idem al mismo sitio, idem al regato de San Albin, idem al mismo sitio, idem á la fuente la Bellota, idem á las Parejillas, idem á la Orden, corresponden á Agustina Corrales, por herencia.

Rústica á la callejilla de Mingo Miguel, idem á las Viñas, idem á la Regadera, idem á la laguna del Clérigo, idem al camino del Cercado, idem á la Minguera, idem á las Parejillas, idem al olivar de las Alpendadas, corresponden á Amalia Corrales, por herencia.

Rústica al Egido, compra, Isabel Barroso.

Rústica á la Cabeza del Moro, compra, D. Valentin Barros.

Rústica al sitio de la madre del agua, idem á la fuente de la Bellota, idem al sitio de los Casares, corresponden á don Valentin Barros, por compra.

Rústica detrás de las Casas, compra, Pedro Garcia.

Rústica á la laguna del Clérigo, idem á la Cruz de la Fuente, idem á las Viñas, idem á los Rosales, idem á la fuente

del Valle, idem al portillo de San Albin, idem al mismo sitio, idem de las Vegas, idem del Egido, idem del Posear, idem de Cabeza Herrero, idem a fuente Herrero, idem al Majadal del barrio, idem a Santa Marina, siete fincas rústicas cuyos sitios no se expresan, y una urbana cuyo sitio tampoco se expresa, corresponden a Miguel Estéban, por herencia.

Rústica al Callejon, idem a la Fuente del lagar, idem a los Rosales, idem a la fuente del Lugar, idem al Polear, idem a Vajondo, idem a la fuente Clara, idem al valle del Berruesco, idem a las Navas de la Peña, idem trece fincas rústicas cuyos sitios no se expresan, una urbana a la calle del Cristo, idem al barrio de los Monteros, corresponden a Cándida Estéban, por herencia.

Rústica a los Rosales, idem al portillo de San Albin, idem en lo alto de las Viñas, idem al camino de la Fuente, idem a Vajondo, idem a la fuente Herrero, idem al Berrueco, idem a la fuente Clara, idem a la Pequeña, idem a la Oliverilla, idem a Santa Marina, idem al valle de los Gorrionales, idem al valle Fresno, idem a la cuesta de Aceituna, idem a la fuente de las Barrancas, siete fincas rústicas cuyos sitios no se expresan, una urbana cuyo sitio tampoco se expresa, corresponden a Catalina Estéban, por herencia.

Rústica a la madre del agua, idem al Callejon, idem al Nogal, idem a los Arrabales, idem a la huerta Serrano, idem al viento Zierzo, idem al Cercado, idem a la cabeza del Moro, idem a Fuentanilla, idem a los Arrabales, idem al arroyo de Vajondo, idem a la ribera del Bronco, idem a la fuente del Becerril, idem al arroyo Venero, idem a las Viñas, urbana cuyo sitio no se expresa, corresponden a Francisco García, por herencia.

Rústica al Segidillo, idem a la Retuerta, idem a viento Zierzo, idem al huerto de Serrano, idem a las pasaderas de San Albin, idem a la ribera del Bronco, idem al valle de Oro, idem a la fuente del Espino, idem al arroyo de Vajondo, corresponden a María García, por herencia.

Rústica al Legidillo, idem a las Retuertas, idem al huerto Serrano, idem a las pasaderas de San Albin, idem al Villo del Oro, idem a los Rosales, idem al teso de Laguillana, idem a la Carrana, corresponden a Ana García, por herencia.

Rústica al Callejon, idem al Aprisco, idem al olivar de la Cava, idem a los Arrabales, idem a la huerta de Serrano, idem al viento Zierzo, idem al Cercado, idem al mismo sitio, idem al mismo sitio, idem a la cabeza del Moro, idem a la Fontanilla, idem al sello de Oro, idem a las Viñas, idem al sitio de Oro, corresponden a Juan Manuel García, por herencia.

Rústica al Corchifillo, compra, Bernabé Cabezali.

Urbana al lagar de la Barrosa, compra, Miguel Montero.

Urbana en la calle Real, compra, José Dominguez.

Rústica a la fuente del Lagar, idem a la del Canchal, compra, Juan Martín.

Rústica a la calleja de Domingo Miguel, compra, Juan Martín.

Urbana a la Cuesta, idem en idem, corresponden a José Montero de Martín, por compra.

Rústica al puente del Arroyo, compra, José Montero Martín.

Rústica diecisiete olivos no se expresa el sitio, idem otros diecisiete, idem ocho suertes de tierra, idem un huerto a

Corchulillos, una cuarta parte de casa, no se expresan los sitios, corresponden a Juan Martín, por herencia.

Rústica veinte olivos, idem huerto al Lagar caído, otro en dicho sitio, idem al olivar de la Cava, idem al Genal de la Chamorra, urbana no se dicen algunos sitios, corresponden a Manuela Dominguez, por herencia.

Rústica cuarenta y nueve pies de olivo, idem once fanegas de tierra, idem un pedazo de terreno en la peña Lobito, idem a la viña de Mateo, idem a la Higuera, idem a la fuente del Canchal, idem al mismo sitio, siete raciones de huerto, no se expresan algunos sitios, corresponden a Josefa Floriano, por herencia.

Rústica, cincuenta y un pies de olivo, idem, un pedazo de terreno al Vago de las Viñas, una parte en el huerto del Villo de Oro, ocho partes de terreno, no se expresan algunos sitios, corresponden a Domingo García, por herencia.

Rústica, cuarenta y ocho pies de olivo en término del Ahigal, dieciséis suertes de tierra en varios sitios, cuatro henales, ocho suertes de huerto y una casa en la calle Real, no se expresan algunos sitios, corresponden a Patricio Floria, por herencia.

Urbana al barrio de Arriba, rústica al huerto de Parra, corresponden a Clemente Paniagua, por herencia.

Urbana al Egido, rústica a las Cañadas, idem al huerto de Parra, corresponden a Vicente Paniagua, por herencia.

Rústica al Campo Santo, idem a las fuentes de las Burras, corresponden a Ramon Paniagua, por herencia.

Urbana al barrio del Carril, rústica al huerto de Parra, corresponden a Alonso Paniagua, por herencia.

Rústica, trece olivos en varios sitios, en termino de Santibañez, idem al regato del Tesoro, idem a las pasaderas de San Albin, idem, henar a la peña Corito, idem, otro a la fuente Lagartillo, idem al Corchuelo, idem a la Majada, idem al Canchorral, no se expresan algunos sitios, corresponden a Miguel Estéban, por herencia.

Rústica, nueve olivos, idem, huerto a la fuente Lagartillo, idem, cuatro suertes de tierra, idem al Pozo, idem a la Jontanilla, no se expresan algunos sitios, corresponden a Leocadio Estéban, por herencia.

Rústica, quince olivos, siete partes de tierra, no se expresan los sitios, corresponden a Martín Estéban, por herencia.

Rústica, ocho olivos, ocho partes de tierra, idem a la laguna del Clérigo, no se expresan algunos sitios, corresponden a Ana María Estéban, por herencia.

Rústica, doce olivos en varios sitios, ocho partes de tierra en varios sitios, un huerto a la Laguna, un olivo al Trampal, parte de huerto a la fuente Teresa, otra en dicho sitio, otra al lagar de los Caletrios, no se expresan los sitios de varios de ellos, corresponden a Félix Jimenez, por herencia.

Rústica, dieciocho olivos en varios sitios, del término de Santibañez, siete raciones de tierra en otros tantos sitios, un huerto a la calleja de Domingo Miguel, décima parte de otro a la fuente Teresa, y una parte de tierra al lagar de los Caletrios, no se expresan algunos sitios, corresponden a Francisco Jimenez, por herencia.

Rústica, catorce olivos en varios sitios en aquel término, siete partes de tierra, un huerto al Molinillo, otro al puente del Egido, una parte de tierra al lagar de los Caletrios, no se expresan los sitios,

corresponden a María Jimenez, por herencia.

Rústica, doce olivos, seis raciones de tierra, un huerto al Carrascal, décima parte de otra a fuente Teresa, y parte de lagar de los Caletrios, no expresan algunos sitios, corresponden a Gerónimo Jimenez, por herencia.

Rústica, dieciséis olivos, ocho raciones de tierra, un huerto al olivar de la Cava, parte de huerto a la fuente Teresa, parte de otro a idem, y parte de lagar de aceite de los Caletrios, no se expresan algunos sitios, corresponden a Diego Jimenez, por herencia.

Cuarenta y siete fincas rústicas, cuyo sitio, cabida ni linderos no se expresan, y por lo tanto no pueden individualizarse, urbana en la calle Real, corresponden a María Martín, por herencia.

Urbana en la calle Real, idem en la misma calle, rústicas, treinta y cuatro fincas cuyos sitios ni cabidas no se expresan, corresponden a María Martín, por herencia.

Urbana en la calle de la Encina, rústica a los floridos, idem al mismo sitio, idem idem, corresponden a Matea Diaz, por herencia de su padre.

Rústica al arroyo de la Fuente, idem a la Cruz de Piedra, idem a Valdelagares, idem a la fuente del Canchal, idem a la cabeza del Moro, idem a tras del Nogal, idem a las Pasaderas, idem a la fuente de la Bellosa, idem al camino de Plasencia, idem a la cruz de Chamorra, idem a la cruz de Pedro Montero, idem al Manantial, idem al molino del Pino, idem al canchal de la Rubia, idem al valle Trasquilado, idem al valle del Pozo, idem al camino de la Trocha, idem al roble de la Legua, idem a la vega de la Carreta, idem al pozo Pasmagil, idem a las pasaderas del Ponton, otra a la fuente de los Llanos, idem a las Canchurras, mitad de otra al valle Redondillo, idem a la peña Escrita, idem a la Iglesia, idem a la huerta de la Talla, corresponden a Andrés Paniagua, por herencia.

Rústica al arroyo Fuente Clara, idem a la huerta de la Talla, idem al Cerradillo, idem al lagar de la Barrosa, idem a la cruz de la Chamorra, idem detras del Nogal, idem al Callejon, parte de viña a la cruz de la Chamorra, idem una tierra al canchal de las Tres Cruces, idem al orgo de las Viñas, idem a la vega de la Calva, idem a Cabezo Herrero, idem al arroyo de Valhondo, idem a la Cañada, idem al Pannagil, idem a las Retuertas, idem a la peña Curita, idem a los Castillejos, idem al valle Redondillo, idem a la peña Escrita, idem a la Iglesia, idem a la huerta de la Talla, corresponden a Manuel Paniagua, por herencia.

Rústica al lagar de la Barrosa, idem al lagar Nuevo, idem a la adjunta de los Arroyos, idem a Valdelagares, idem al carrascal de la fuente Sosa, idem al Cerradillo, idem al corral de Juan García, idem al Morito, idem al Cercado, idem al sitio de San Albin, idem al sitio de los Casares, idem a los Pelambres, idem a la fuente de la Bellosa, idem a tras del Nogal, idem a las viñas Viejas, idem al molino de Andrés, idem a la vega del molino de Andrés, idem al charco de las Peñas, idem a la Cañada, idem al arroyo del Valhondo, idem mitad de otra a Cabeza Herrera, idem a fuente Cajado, idem al teso de la Puerca, idem al teso Judío, idem a la cruz de lio Puertas, idem a las Viñas y sitio de la fuente del Valle, idem al Chorrillo, idem a la zahurda de los Barrizos, idem en los molinos en la ribera del Bronco, correspon-

den a Teresa Estéban, por herencia.

Rústica al lagar de la Barrosa, idem a la junta de los Arroyos, idem, tres estacas al mismo sitio, idem a Valdelagares, idem a la fuente do la Barranca, idem al Conejal, idem al Barrueco, idem al Chorruto, idem a viento Cierzo, idem al Nogal, idem al teso de la Fuente, idem a lcs Cercados, idem al arroyo de San Albin, idem a viento Cierzo, idem a las Pelambres, idem al molino de Andrés, idem al charco de las Peñas, idem a la Cañada, idem al valle Berrueco, idem a Cabeza Herrera, idem a la fuente Cajado, idem al teso de la Puerca, idem al teso Judío, idem a la Trasonada, idem al Chorruto, idem a Valdelagares, idem a las zahurdas de los Barrosos, idem en la ribera del Bronco, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden a María Estéban, por herencia.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,300 a 4,800 escudos arroba, y de 0,188 a 0,236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 a 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 a 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 a 8,400 escudos arroba, y de 0,370 a 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 a 0,350 escudos libra.

Idem en canal, de 6,600 a 7,200 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 a 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 a 7,200 escudos arroba, y de 0,236 a 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 a 2,800 escudos arroba, y de 0,048 a 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 a 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 a 5,800 escudos arroba, y de 0,168 a 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 a 2,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 a 2,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 a 2 escudos arroba, y de 0,096 a 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 a 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 a 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido... 690 fanegas.

Precio medio... 4,384 escudos.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

154 vacas, que hacen 56.217 libras de pes o.

553 carneros, que hacen 13.818 idem.

225 cerdos, que hacen 65.551 idem.

49 terneras.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Almacen de licores.

Aguardientes superiores y vinos generosos muy arreglados, y gran depósito de licores finos, a 7 reales botellas sueltas, y a 6 reales por docenas, en casa de Ignacio Rubio, Portal Llano, números 15 y 17, en Cáceres.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.